

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 874-2010 - GR.CAJ/DRS - OEA

Cajamarca,

11 NOV. 2010

VISTO:

El Oficio No. 282-2010- GR.CAJ/DRS.OEA, de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Proyecto de Directiva "Procedimientos para el Levantamiento de Inventario, Valorización, y Registro del Patrimonio Mobiliario de la Sede Administrativa, Redes y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – DIRESA Cajamarca".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", consiste en establecer las normas para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, las normas contenidas en la precitada Ley es de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN; por lo que, el Art. 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales respecto de los bienes de su propiedad, deben ser informados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el D. S. 007-2007-VIVIENDA, dispositivo que Reglamenta la Ley No. 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales maximizando así su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, orientada a contribuir al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el Art. 10° del precitado D. S. 007-2007-VIVIENDA, define entre otras las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas:

- Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración;
- Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente;
- Aprobar la Alta y Baja de sus Bienes;
- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 874-2010 - GR.CAJ/DRS - OEA

Cajamarca, 11 NOV. 2010

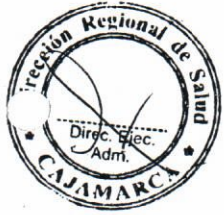
- Realizar Inventarios Anuales;
- Aplicar sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad sobre la SNBE, de acuerdo a las normas de la materia;
- Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración;
- Las demás que establezca la normatividad vigente;

Que, el Art. 21° de este mismo dispositivo define que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, la Resolución No. 039-98/BSN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes del Estado, en su Art. 4° expresa lo siguiente: "constituye el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial", correspondiéndole:

- La supervisión de la administración, el registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario de la entidad, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas y normas necesarias para el cumplimiento de dichos fines;
- Supervisar y aprobar la coordinación entre sus diferentes dependencias para un eficaz control patrimonial;
- Precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad;
- Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales el inventario de los bienes muebles de la entidad, de acuerdo con las disposiciones técnico-normativas emitidas por esta entidad y las que por ley se dicten.

Que, en cumplimiento de la normatividad antes expuesta, el Director Ejecutivo de Administración mediante el Oficio de los Vistos, ha puesto a consideración del Director Regional, el proyecto de la Directiva denominada: "Procedimientos para el Levantamiento de Inventario, Valorización y Registro del Patrimonio Mobiliario de la Sede Administrativa, Redes y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – DIRESA Cajamarca", solicitando al mismo tiempo su aprobación mediante Resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 874-2010 - GR.CAJ/DRS - O.E.A.

Cajamarca,

11 NOV. 2010

De acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal,

Estando a lo propuesto por dicha Dirección Ejecutiva, con la visación de la Dirección de Planeamiento Estratégico; Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Logística; y, a lo dispuesto por el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y; con las atribuciones conferidas mediante Ley No. 27783- Ley de Bases de la Descentralización, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 729-2003-GR.CAJ/P; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

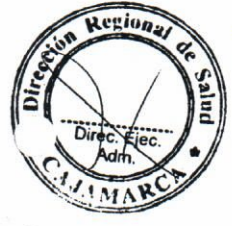
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva No. 002-2010-GR,CAJ/DRS-DG-OE: "Procedimientos para el Levantamiento de Inventario, Valorización, y Registro del Patrimonio Mobiliario de la Sede Administrativa, Redes y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – DIRESA Cajamarca", que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Administración el adecuado cumplimiento de la norma antes citada, emitiendo las instrucciones complementarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. Poner la presente Resolución a conocimiento de la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca, la Dirección General de Control Interno del Gobierno Regional Cajamarca, las Direcciones Subregionales de Salud, y Redes y establecimientos de Salud para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCION
Dr. Victor I. Zavaleta Gavilán
DIRECTOR ADJUNTO